



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-14366941-GDEBA-SDAMGGP y expte. fusionado - Licencia anual no usufructuada - Norma Araceli MONTERO.

VISTO el expediente N° EX-2020-14366941-GDEBA-SDAMGGP y expediente fusionado N° EX-2019-39245312-GDEBA-SDAMGGP, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3), apartado a) del Decreto N° 243/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente, Norma Araceli MONTERO, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada y demás haberes, correspondientes al año 2020, en virtud de haber cesado en sus funciones para acogerse a los beneficios jubilatorios a partir del día 1° de abril de 2020, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-569-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 36, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaban usufructuar nueve (9) días de licencia por descanso anual por el proporcional del período 2020 (conf. art. 39 de la Ley N° 10430) e, igualmente, se señala que registra inasistencias sin justificar, los días 22 al 24 de abril del 2019;

Que en el orden N° 64, la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que no surge que la ex agente Norma Araceli MONTERO se haya desempeñado en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a la fecha en que cesó como agente de este Ministerio;

Que en el orden N° 74, la Dirección de Contabilidad practica la liquidación, detallando que el monto que le hubiera correspondido por licencia anual no usufructuada más el Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) correspondiente, es de pesos treinta y un mil ochocientos setenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 31.879,50) menos los aportes que ascienden a un total de pesos

dos mil setecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 2.724,25) y el monto del cargo deudor resultante de las inasistencias injustificadas en las fechas referidas con anterioridad, asciende a la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho con cincuenta y siete centavos (\$ 4.488,57), arrojando un saldo a favor de la ex agente, de pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 24.666,68);

Que en el orden N° 76, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los artículos 2° y 4° inciso 3), apartado a) del Decreto N° 243/18 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DEL MINISTERIO DE GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D I S P O N E

ARTÍCULO 1°. Declarar injustificadas, las inasistencias en las que incurriera la ex agente Norma Araceli MONTERO (D.N.I. 13.999.115 - Legajo N° 305.199), los días 22 al 24 de abril del 2019.

ARTÍCULO 2°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por la ex agente Norma Araceli MONTERO (D.N.I. 13.999.115), respecto al pago de licencia anual no usufructuada, correspondiente nueve (9) días de licencia proporcional del período 2020, en el cual como resultado de la compensación de aplicar el cargo deudor pertinente, resultante de las inasistencias injustificadas incurridas y detalladas en el artículo precedente, asciende a la suma total de pesos veinticuatro mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y ocho centavos (\$ 24.666,68).

ARTÍCULO 3°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO - ACTIVIDAD INTERNA: BXT - APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1 - PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.